

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 29

Fecha Estado: 08-03-2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220170012100	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	CARLOS ANDRES ARREDONDO USMA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento respuesta por parte de DIPER dirección de personal EJERCITO NACIONAL, mediante la cual dan respuesta al Oficio No.11098 de fecha 19 de noviembre de 2021, mediante el cual informan los montos de deducciones y la cuenta a la que se consignaron. Para los fines pertinentes. En atención al contenido de la citada respuesta, se requiere a la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN, con el fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 08 de octubre de 2021.	07/03/2022		PDF
05001400300220190072900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JOHN JAIRO VERGARA CARDONA	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de comunicación enviada al poderdante, se acepta la renuncia a poder del abogado SANTIAGO DE JESÚS ZULUAGA VANEGAS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.454.143 y con tarjeta profesional No. 321.186 del CSJ, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”	07/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520140103000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	JORGE IVAN VARGAS FLOREZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a EPS SURA con el fin de que informen al despacho ingreso base de cotización, identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador de del demandado, señor JUAN MIGUEL ISAZA MORENO identificado con C.C 71368670. Ofíciase en tal sentido	07/03/2022		PDF
05001400300620180100500	Ejecutivo Singular	VEHICREDITO EN LIQUIDACION	GLORIA YANNET ALVAREZ RUIZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	07/03/2022		PDF
05001400300620210055800	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	LUZ ADRIANA CARDENAS MARTINEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 15, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Por otro lado, en atención a la solicitud realizada por el Centro de Conciliación – CONALBOS, se DECLARA SUSPENDIDO el presente proceso ejecutivo al encontrarse aceptada desde el día 29 de noviembre de 2021, solicitud de negociación de deudas con sus acreedores, presentada por la señora LUZ ADRIANA CARDENAS MARTINEZ demandada dentro del presente proceso. Lo anterior de acuerdo a lo consagrado en el numeral 1° del Ar	07/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720180029200	Ejecutivo Singular	JHON JAIRO PEREZ ARANGO	SANTOS CELIMO ANGULO RODRIGUEZ	Auto avoca conocimiento SELECT * FROM T103DAINFOPROC WHERE A103LLAVPROC=05001400300720180029200 AND A103FLAGREPA <> NO AND A103ENTIRADI=43 AND A103ESPERADI=03 AND A103NUENRADI=003 /* colocado por OSM */	07/03/2022		PDF
05001400300820190035100	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	JUAN PABLO MAYO GARCIA	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de comunicación enviada al poderdante, se acepta la renuncia a poder del abogado SEBASTIAN CUARTAS HIDALGO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.591.337 y con tarjeta profesional No. 209.046 del CSJ, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."	07/03/2022		PDF
05001400300820190046400	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S	NICOLAS LOPEZ PEREZ	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de comunicación enviada al poderdante, se acepta la renuncia a poder del abogado SEBASTIAN CUARTAS HIDALGO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.591.337 y con tarjeta profesional No. 209.046 del CSJ, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."	07/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920190105100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	GRUPO EMPRESARIAL SKABE S.A.S.	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de comunicación enviada al poderdante, se acepta la renuncia a poder de la abogada MARIA HELENA GOMEZ PINEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 21871652 y con tarjeta profesional No. 57861 del CSJ, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; ‘La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.’	07/03/2022		PDF
05001400300920200060700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CLAUDIA CECILIA ROLDÁN AGUDELO	Auto pone en conocimiento Previo a convalidar la notificación remitida al acreedor hipotecario BANCO BBVA COLOMBIA S.A deberá allegarse certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, por cuanto los documentos obrantes en el plenario corresponden a matrícula mercantil. Por otro lado, de las notificaciones dirigidas a los acreedores hipotecarios la señora LUZ ELENA ROLDAN AGUDELO y el señor OSCAR DE JESUS SEVILLANO ESCOBAR, se desprende la constancia “la persona a notificar no reside o labora en esta dirección”.	07/03/2022		PDF
05001400301020190140100	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	ALBERTO ARIAS JIMENEZ	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de comunicación enviada al poderdante, se acepta la renuncia a poder del abogado SEBASTIAN CUARTAS HIDALGO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.591.337 y con tarjeta profesional No. 209.046 del CSJ, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; ‘La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.’	07/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120070054700	Ordinario	OTONIEL SANCHEZ GALLEGO	MARLON ELIAS CARMONA RODRIGUEZ	Auto resuelve recurso R E S U E L V E: PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 26 de enero de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: NEGAR POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto en subsidio.	07/03/2022		PDF
05001400301220190116900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	OSCAR ANDRES VELEZ VELASQUEZ	Auto que acepta renuncia poder onformelosolicitudoenmemorialque antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de comunicación enviada al poderdante, se acepta la renuncia a poder del abogado CLAUDIA MARIA BOTERO MONTROYA identificada con cédula de ciudadanía No.43547332y con tarjeta profesional No.69522del CSJ, de acuerdo al contenido del Inciso 4del art. 76CGP, que versa lo siguiente; 'La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.'	07/03/2022		PDF
05001400301320130003800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MONICA ALEXANDRA GRISALES ARANGO	Auto pone en conocimiento En atención a la orden proferida en el numeral segundo del auto del 14 de noviembre de 2019 (fl. 75), toda vez que según reporte de depósitos judiciales que antecede, existen dineros consignados a órdenes de este proceso, en caso de que los mismos correspondan a la demandada, se ordena a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL convertir los mismos al Juzgado 10 Civil Municipal de Medellín, en virtud del embargo de remanentes decretado.	07/03/2022		PDF
05001400301420050126800	Ejecutivo Singular	ANCISAR MORALES	JHON JHAIRO RENGIFO	Auto reconoce personería Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce personería para actuar a la Doctora MARIA ALEYDA FLOREZ BEDOYA identificada con cédula de ciudadanía No. 42.891.348, portadora de la T.P No. 182.050 del C. S. de la J. Para continuar representando los intereses de JOHN JAIRO RENFIGO MENESES, en los términos del poder conferido.	07/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520190106500	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ANDRES FERNANDO SANCHEZ SANABRIA	Auto reconoce personería Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce personería para actuar a la Doctora CAROLINA VALENCIA VASCO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.608.503, portadora de la T.P No. 223.202 del C. S. de la J. Para continuar representando los intereses del FACTORING ABOGADOS S.A.S, en los términos del poder conferido.	07/03/2022		PDF
05001400301620210000300	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	ROCIO ARIAS DE RESTREPO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	07/03/2022		PDF
05001400301620210025800	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	MARTHA CECILIA GONIMA RAMIREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	07/03/2022		PDF
05001400301620210051700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JORGE ENRIQUE ALDANA GUTIERREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo.22, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	07/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620210058700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	LESLY YADIRA MOSQUERA MOSQUERA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	07/03/2022		PDF
05001400301620210059800	Ejecutivo Singular	URBANIZACION RODEO VERDE P.H.	JOHN JAIRO POSADA USME	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	07/03/2022		PDF
05001400301620210080900	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL	JULIAR RAMOS ARBOLEDA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo.13, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	07/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620210093300	Ejecutivo Singular	SUPERFONDO FONDE DE EMPLEADOS	MICHELLEONARDO GRILLO QUINTERO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo.14, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	07/03/2022		PDF
05001400301720190106700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	NICOLAS DE JESUS MUÑOZ BARRIOS	Auto reconoce personería Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce personería para actuar a la Doctora CAROLINA VALENCIA VASCO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.608.503, portadora de la T.P No. 223.202 del C. S. de la J. Para continuar representando los intereses del FACTORING ABOGADOS S.A.S, en los términos del poder conferido.	07/03/2022		PDF
05001400301720200083400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	TERABYTE SAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	07/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720210003900	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JAIRO DE JESUS SUAREZ RIOS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo.12, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	07/03/2022		PDF
05001400301720210033000	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	FRANCKLIN DARIO URZOLA ANAYA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	07/03/2022		PDF
05001400301720210063500	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	CAROLINA GIL MONSALVE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	07/03/2022		PDF
05001400301720210064000	Ejecutivo Singular	TRANSPORTADORA COMERCIAL DE COLOMBIA TCC SAS	GRUPO TEXTIL GANESHA S.A.S	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	07/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720210066600	Ejecutivo Singular	COMERCIALIZADORA REPUESTERA SAS	ANGELA LUCIA RAMIREZ RUA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	07/03/2022		PDF
05001400301720210082400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	GERMAN ESCORCIA FLOREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	07/03/2022		PDF
05001400301720210085100	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	EDGAR MELO SANCHEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo.12, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	07/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190107200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CAMPIAPLICAMOS S.A.S.	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de comunicación enviada al poderdante, se acepta la renuncia a poder de la abogada CLAUDIA MARIA BOTERO MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía No. 43547332 y con tarjeta profesional No. 69522 del CSJ, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; ‘La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.’	07/03/2022		PDF
05001400301820210104500	Ejecutivo Singular	COOPCENTRAL	JOHN ALBERTO LONDOÑO GIRALDO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	07/03/2022		PDF
05001400301820210113100	Ejecutivo Singular	FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	HUGO ALBERTO CASTAÑO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	07/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920180115900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CARLOS ALBERTO GUEVARA CASTELLANOS	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de comunicación enviada al poderdante, se acepta la renuncia a poder de la abogada MARIA HELENA GOMEZ PINEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 21871652 y con tarjeta profesional No. 57861 del CSJ, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; ‘La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.’	07/03/2022		PDF
05001400301920200021300	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	JOSE LUIS ECHEVERRY BENITES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	07/03/2022		PDF
05001400301920200094100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA STELLA DUQUE VELASQUEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo.12, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	07/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020180071700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	JORGE ERNESTO SAAVEDRA ALFONSO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento respuesta a oficio de embargo por parte de SOCOTRANS S.A.S, en la cual informan descuentos en relación al Oficio de embargo y salario que devenga el demandado. Para los fines pertinentes.	07/03/2022		PDF
05001400302020180129400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	ELEAZAR VILLALBA RAMIREZ	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de comunicación enviada al poderdante, se acepta la renuncia a poder del abogado SANTIAGO DE JESÚS ZULUAGA VANEGAS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.454.143 y con tarjeta profesional No. 321.186 del CSJ, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."	07/03/2022		PDF
05001400302020200064600	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	JESUS EMILIO BERRIO MARIN	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 14, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	07/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120200010400	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	MIRA HENAO JEISON ANTONIO	<p>Auto avoca conocimiento</p> <p>Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p> <p>Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JOSE LUIS AVILA FORERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.137.226 y T. P. N° 294.252 respecto al poder conferido por la parte demandante.</p> <p>Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.</p> <p>Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que allegue efectivamente certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a un mes, donde</p>	07/03/2022	PDF	
05001400302420190015600	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	AMIR ALEXANDER BONILLA ZAMBRANO	<p>Auto reconoce personería</p> <p>Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce personería para actuar a la Doctora CAROLINA VALENCIA VASCO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.608.503, portadora de la T.P No. 223.202 del C. S. de la J. Para continuar representando los intereses del FACTORING ABOGADOS S.A.S, en los términos del poder conferido</p>	07/03/2022	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420210099600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN DAVID LEZCANO MARTINEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	07/03/2022		PDF
05001400302520160115100	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO FINANDINA S.A.	JORGE IVAN ARANGO CASTAÑO	Auto reconoce personería Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce personería para actuar al Doctor FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.582.425, portador de la T.P No. 285.135 del C. S. de la J. Para continuar representando los intereses del BANCO FINANDINA S.A, en los términos del poder conferido.	07/03/2022		PDF
05001400302520170039700	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	JORGE IVAN AGUDELO BEDOYA	Auto reconoce personería Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce personería para actuar al Doctor FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.582.425, portador de la T.P No. 285.135 del C. S. de la J. Para continuar representando los intereses del BANCO FINANDINA, en los términos del poder conferido.	07/03/2022		PDF
05001400302520190101100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	GRUPO PIGMALION S.A.S.	Auto reconoce personería Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de comunicación enviada al poderdante, se acepta la renuncia a poder de la abogada CLAUDIA MARIA BOTERO MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía No. 43547332 y con tarjeta profesional No. 69522 del CSJ, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; ‘‘La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.’’	07/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620200087200	Ejecutivo con Título Hipotecario	ARTURO GIRALDO BOTERO	GLORIA ESTELLA ARROYAVE ECHAVARRIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo.23, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	07/03/2022		PDF
05001400302620200098000	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL SA	GONZALEZ BEDOYA S.A.S.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo.11, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	07/03/2022		PDF
05001400302620210019800	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	AUDENYS YINELA SERNA MARIN	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo.13, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	07/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820180122800	Ejecutivo Conexo	MARIA DORY ZAMBRANO	SERVIVOLQUETAS NMB S.A.S.	<p>Auto corre traslado</p> <p>Se pone en conocimiento de las partes, escrito allegado por la secuestre MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ, mediante el cual informa que procedió a dejar a disposición el vehículo de placas SNV -134, al adjudicatario el señor JHON ALEXANDER REYES ZAMBRANO.</p> <p>En consecuencia, pone en conocimiento la rendición de cuentas definitivas rendidas por el secuestre, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del C. G. del P.</p>	07/03/2022		PDF
05001400302820190099700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS ERNESTO TORRES BENITEZ	<p>Auto reconoce personería</p> <p>Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de comunicación enviada al poderdante, se acepta la renuncia a poder del abogado JUAN CAMILO COSSIO COSSIO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.772.409 y con tarjeta profesional No. 124.446 del CSJ, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; ‘La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.’</p>	07/03/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08-03-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)

